



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

SUCESION DE GABRIEL AHUMADA, DTE: ALVARO
AHUMADA Y OTROS, RAD: 13647408900120220011500.

SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Por auto de septiembre 7 de 2022, notificado mediante estado número 077 de 8 de septiembre de la misma anualidad, se inadmitió la presente demanda, y se otorgó a la parte demandante, el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en dicha providencia.

La demanda no fue subsanada en la oportunidad correspondiente.

En este orden de ideas, esta judicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., procediendo al RECHAZO de la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, dentro del término legal para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION DE GABRIEL AHUMADA, presentada por ALVARO AHUMADA Y OTROS, por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dfcd9f5dcfd3797f68ac7d2b4e7babca20ada05f85eb00e4bdfc5244fa812f**

Documento generado en 19/09/2022 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>